



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Menor cuantía
Demandante	Conjunto Residencial "Portofino" P.H.
Demandado	Luis Hernán Muñoz Reyes
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00009-00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Conforme al numeral 5 del artículo 82 del Código General del Proceso, deberá determinar cada cuota como hecho clasificado y enumerado, para guardar relación con las pretensiones.
2. Aclarará lo pretendido en los hechos y pretensiones, de las cuotas pretendidas del apartamento 105, toda vez que se exigen cuotas de administración las cuales no se vislumbran en el certificado expedido por el administrador.

Teniendo en cuenta los requisitos exigidos, para una mejor comprensión de la demanda y sus pretensiones, tanto para el despacho, como para las partes, con los requisitos exigidos mediante el presente auto, se allegará demanda debidamente integrada en un solo escrito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 93 regla 3 del Código General del Proceso.

Respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención a la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d4c0c1e55e933b30df9587e3965ffb83b6ddf54efecce727b09a58f50a93c78**
Documento generado en 23/09/2020 04:04:51 p.m.